



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

## **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**

(Acuerdo plenario: 26/04/2013)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de los individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador. En este sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

### **TITULO PRIMERO**

#### **SECCION PRIMERA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Concepto. Ámbito de aplicación.**

El Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo consiste en un servicio de comunicación permanente que permite a la persona usuaria, pedir ayuda en situaciones de emergencia desde el domicilio. Consiste en un dispositivo conectado a la línea telefónica, a través del cual el usuario, cuando lo necesite, solo tiene que apretar un botón de un colgante o pulsera que le pone en contacto con el centro de atención, desde donde le atienden y se movilizan los recursos necesarios.

##### **Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Personas mayores o con discapacidad, empadronadas en el Municipio de Medio Cudeyo, que vivan solos o lo estén gran parte del día o convivan con personas en situaciones similares. Las personas usuarias del servicio de TAD no podrán padecer trastornos mentales graves, incluidas las demencias seniles, ni padecer deficiencias importantes de audición y/o expresión oral.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

### **Artículo 3. Objetivos.**

Los objetivos que persigue este servicio son:

#### **Generales:**

Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.

Evitar internamientos innecesarios.

Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

#### **Específicos:**

Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.

Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

Dar apoyo inmediato a través de línea telefónica.

Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.

Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.

Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

### **Artículo 4. Prestaciones**

El servicio de TAD comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia.

Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

Apoyo inmediato al usuario, ante situaciones de emergencia o imprevista.

Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.

Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio.

Contacto con el entorno socio-familiar.

Comprobación continua del funcionamiento del sistema.

Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

## **SECCION SEGUNDA**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 5.**

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de una Entidad especializada



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de atención conocer el estado de la persona, y a esta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

Una unidad de alarma que lleva la persona (colgante o pulsera que se pone en funcionamiento presionando un botón)

Un Terminal telefónico

Una central informatizada receptora de llamadas

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el centro.

La central informatizada instalada en el centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

## CAPITULO SEGUNDO

### INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

#### **Artículo 7. Iniciación.**

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo de solicitud general del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona interesada o por su representante legal.

#### **Artículo 8. Documentación.**

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. de la persona beneficiaria
2. Fotocopia de la tarjeta Sanitaria de la persona beneficiaria
3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona beneficiaria
4. Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes, de los ingresos que por cualquier concepto perciban de la persona solicitante y /o cónyuge o pareja de hecho si lo hubiera. (Pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital etc....)
5. Las personas que aleguen alguna minusvalía presentaran el certificado del Equipo de Valoración y Orientación de Minusvalías.
6. Informe médico de la persona beneficiaria



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tf. 942 520 023 / 942 522 024

Se podrán solicitar a los/as beneficiarios/as la aportación de otros documentos distintos de los anteriores enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios/as de la prestación solicitada.

### **Artículo 9. Tramitación.**

La tramitación de las solicitudes se ajustará al siguiente procedimiento:

#### Procedimiento ordinario.

1. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento, tras realizar una visita domiciliaria para completar el historial del solicitante.

El personal técnico emitirán un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el/la interesado/a cumple los requisitos señalados para percibir la prestación solicitada y contempladas en el Servicio, así como el importe que el usuario debe aportar. El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 8º.

#### Procedimiento de urgencia.

El/la concejal/a del Área o persona en quien se delegue, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trámite que los documentos que pueda aportar de los solicitados en el art. 8 y el informe del/la trabajador/a social, una vez iniciado el servicio se continuará el trámite habitual.

#### 4. Trámite de audiencia.

- a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado/a o, en su caso, a su persona representante.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

- b) La persona interesada, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.
- c) Si antes del vencimiento del plazo el/la interesado/a manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el/la interesado/a.

#### **Artículo 10. Resolución.**

La resolución del expediente es competencia de la Alcaldía, quién podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local.

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN**

##### **Artículo 11. Altas.**

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario/a o persona representante legal. Esta notificación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificaran el coste que deberá abonar el beneficiario.

Si la persona beneficiaria tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada, a fin de que proceda a comenzar la prestación del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

##### **Artículo 12. Bajas.**



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2. Por propia voluntad del interesado/a.
3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4. Si a causa de investigaciones, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
5. Por traslado de domicilio.
6. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
7. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.
8. Por tener reconocido el derecho a los Servicios de Ayuda a Domicilio derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia o cualquier otra prestación derivada de la misma incompatible con el TAD municipal.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la alcaldía-presidencia de forma motivada.

La baja en la prestación del T.A.D se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario/a y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del beneficiario/a.

## SECCION SEGUNDA

### REVISIONES

#### **Artículo 13. Incompatibilidades.**

Los Servicios de Teleasistencia Domiciliaria previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

#### **Artículo 14. Revisiones.**



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

El/la Trabajador/a Social encargado/a del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia ó a petición de la persona beneficiaria o su representante legal, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el/la beneficiario/a o su representante legal no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar las personas usuarias, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la totalidad de los meses que se hubiera prestado el servicio. Reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada o representante legal.

#### **Artículo 15. Actualización de datos.**

Las personas beneficiarias del T.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligadas a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO**

#### **Artículo 16. Cuota Tributaria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo establece que la aportación en concepto del Precio Público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por parte de los usuarios se fijará con las siguientes tarifas:

<b>RENTA MENSUAL</b>	<b>APORTACION DEL USUARIO/A*</b>
HASTA 737 EUROS MENSUALES DE INGRESOS	Exento



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

DE 738 EUROS MESNUSALES A 1000 E/M	4,75 euros
SUPERIOR A 1000 EUROS MESNSUALES	9,49 euros

#### **Artículo 17. Obligatoriedad en el pago.**

Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes las personas beneficiarias del TAD con carácter general, estando exentos todos aquellos beneficiarios cuya renta mensual no supere los 737 euros mes

#### **Artículo 18. Cálculo de los ingresos económicos.**

1. Las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales

Se tomarán como referencia los ingresos anuales de la persona solicitante y su cónyuge u otra forma de relación análoga a la conyugal, divididos entre 12 y a su vez entre dos.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente norma entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**





AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

Queda derogada toda aquella normativa municipal en vigor que regule el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 26 de Abril de 2013.

### **PUBLICACIÓN**

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 109 el día 10 de Junio de 2013.